



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y  
LIQUIDACIÓN.

No. 20001-31-10-001-2021-00248-00

Demandante: DAYANA ISABEL DE AGUAS FONTALVO

Demandado: LUIS MANUEL REALES MAESTRE

Valledupar, Cesar, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

La señora DAYANA ISABEL DE AGUAS FONTALVO, por conducto de su apoderado judicial, presentó demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, de la Sociedad Patrimonial, su Disolución y Liquidación contra el señor LUIS MANUEL REALES MAESTRE

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que no se precisó el término de convivencia de la pareja necesario para establecer la temporalidad de la unión marital de hecho para efecto del surgimiento de la sociedad demandada.

Debe aportar la constancia de haber enviado a la parte demandada por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del 806 del 2020.

No indico además la parte demandante si el correo electrónico que suministro en la demanda, es el que utiliza la parte demandada y como obtuvo esa información, y aportar las evidencias respectivas Art.8 del citado Decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería al doctor FRANK MANUEL MOSQUERA MONTECRISTO, como apoderado especial de la señora DAYANA ISABEL DE AGUAS FONTALVO, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

NPS

**Firmado Por:**

**Angela Diana Fuminaya Daza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Juzgado 1 Municipal Penal  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4044d69d210a1960632cb0abfee33801cf9ba74af4ec74a77e8469f4823c707**

Documento generado en 28/09/2021 11:54:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**